ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES**
FECHA:	**ENERO DE 2023**

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: Definir y sustentar la necesidad de la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales de celebrar un convenio de asociación destinado a **ARTICULAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ATENCION DE AYUDA HUMANITARIA, QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS LÍDERES SOCIALES EN RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, en desarrollo del Preámbulo, así como del artículo 1 y 2 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar y proteger la vida, honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional.

Los artículos 11, 12 y 28 de la Carta Política contempla la protección de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la libertad personal. Así mismo, en sentencias como la T-234 de 2012, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el concepto de seguridad de personas, grupos y comunidades como valor constitucional, derecho colectivo y fundamental, que se constituye en una garantía que debe ser preservada por el Estado. Así mismo en sentencia T-439/20 la Corte Constitucional destaco que resulta evidente la creciente victimización de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales es una tragedia con profundas repercusiones sobre el conjunto de la sociedad y compromete, incluso, la vigencia del Estado social y democrático de derecho. De ahí que la protección a estas personas represente un imperativo ineludible del Estado colombiano.

Que el Decreto 1581 de 2017, mediante el cual se adopta la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2.4.3.1.6. establece los principios de la Política Pública de Prevención, que corresponde a las entidades territoriales:

> *(…)*
>
> *2. Colaboración armónica: Las entidades del orden nacional y territorial son responsables de prevenir las violaciones a los derechos humanos. En cumplimiento de esta obligación constitucional e internacional, deberán coordinarse y articularse para la identificación, advertencia, gestión, seguimiento y evaluación del riesgo, así como en el diseño, financiación, puesta en operación y seguimiento a los proyectos que se adoptan mediante el presente Título. Sus planes, programas y proyectos deberán cumplir el fin esencial del Estado consistente en garantizar el núcleo esencial de los derechos fundamentales a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad de personas, grupos y comunidades en el territorio nacional.*
>
> *3. Concurrencia: Las entidades del orden nacional, departamental y municipal desarrollarán articuladamente las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para la prevención de las violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad.*
>
> *4. Complementariedad: Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo y desarrollo de proyectos regionales,* ***las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o la suscripción de convenios, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial*****.***
>
> *(…)*
>
> *7. Oportunidad: Implica que los planes, programas y proyectos en materia· de prevención temprana, urgente y de garantías de no repetición se implementarán de forma ágil y expedita en tanto subsista un riesgo extraordinario o extremo o cuando exista la probabilidad de su activación.*

En materia de celebración de convenios, la Ley 480 de 1998 dispone la posibilidad de la asociación entre las entidades estatales y las personas jurídicas particulares en los siguientes términos:

> *Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de*

asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el artículo 355 de la Constitución Política regula los contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Los convenios de asociación citados en el presente artículo se celebrarán atendiendo a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, tiene como objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que la fundamentación de esta contratación reside en consolidar el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

Que el artículo 1 y 3 del Decreto 092 de 2017 establece que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expedirá una guía en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto 092 de 2017 y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

Que las expresiones que hace mención el artículo 1 del Decreto 092 de 2017, utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

- Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

- Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación; (b) los documentos en los cuales la Entidad Estatal establece los términos y condiciones para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia; (c) la explicación que contenga la correspondencia entre las Entidades Estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en el Proceso de Contratación sobre el mismo; (d) las ofertas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia; (e) los informes de evaluación de las ofertas cuando hay lugar a competencia; (f) el contrato y sus modificaciones; (g) los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del contrato que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo; (h) los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad del plan de desarrollo por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro; e (i) cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

- ESAL: Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

- Entidad Estatal: Los ministerios, departamentos administrativos, y demás instituciones que hacen parte del gobierno nacional, los departamentos, el distrito capital, los distritos y municipios, las demás entidades territoriales creadas por la ley que hacen parte de los gobiernos departamentales, distritales y municipales.

- Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal para entregar a una entidad privada sin ánimo de lucro la ejecución

de un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo sin que el contrato sea conmutativo.

- Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que desarrolla la entidad privada sin ánimo de lucro en virtud de un contrato no conmutativo.

- RUP: Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio. Sistema de Compra Pública:

- El Sistema de Compra Pública es la estructura organizada para tomar decisiones de gasto público con el propósito de poner a disposición de las personas los bienes, obras y servicios a cargo de las Entidades Estatales, el cual está conformado por los actores del mercado, la regulación y los procedimientos aplicables al mercado y sus actores, las autoridades encargadas de aplicar tales regulaciones y procedimientos, los sistemas de información y las relaciones entre los actores, las autoridades y las Entidades Estatales.

- SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Que la contratación que regula el Decreto 092 de 2017 procede cuando, (1) Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. (2) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. (3) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que las Entidades estatales que contraten bajo esta modalidad deben constatar que la ESAL sea de reconocida idoneidad, la cual consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida; es decir deben tener un reconocimiento público manifiesto, adicional se requiere que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del proceso a contratar.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

En materia de prevención, el Estado tiene la obligación de adoptar todas las medidas a su alcance, para lo cual está sujeto a la observancia de la Constitución y de las normas teniendo la responsabilidad de: a) promover respeto y garantía de los DDHH; y b) adoptar medidas para evitar aparición de riesgos excepcionales o eviten o mitiguen daños en ocasión al riesgo, diseñar e implementar mecanismos que generen garantías de no Repetición.

Tras esta realidad, el Estado Colombiano ha establecido medidas para contrarrestar esta situación, formulando a través del Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011 las reglas para prevenir y proteger a los individuos que ejercen en el país. Ello permite el desarrollo de acciones de liderazgo en los ámbitos arriba mencionados, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior a fin de disminuir el riesgo y establecer funciones públicas, políticas, sociales y humanitarias para garantizar los derechos humanos en coordinación con las demás entidades competentes, teniendo en cuenta los principios de buena fe, causalidad, complementariedad, concurrencia, consentimiento, coordinación, eficacia, enfoque diferencial, exclusividad, goce efectivo de derechos, idoneidad, oportunidad, reserva legal, subsidiariedad y temporalidad.

Asimismo el estado ha venido desarrollando un trabajo para la protección de los derechos humanos, de los lideres sociales y en general para todos los grupos minoritarios y ampliamente marginados por el contexto de violencia que históricamente han sido víctimas; el Decreto 660 de 2018 Creó el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los territorios y adopta medidas de protección integral a territorios, a líderes, lideresas y representantes de organizaciones sociales, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de los sectores LGBTI y defensoras de derechos humanos en los territorios.

Todo lo anterior para establecer que es obligación del estado, la protección integral de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades políticas, públicas, sociales o humanitarias o en ejercicio del cargo.

Ahora bien, en el territorio del Departamento de Bolívar se ha identificado la presencia de actores armados ilegales, como: disidencias de las FARC, bloques del ELN, bandas criminales, y delincuencia organizada, lo que ha aumentado la cantidad de amenazas y situaciones de riesgo para los líderes sociales en el departamento.

Diversas organizaciones del Departamento de Bolívar (Mesa de Victimas, Comités de Derechos Humanos, Juntas de Acción Comunal, Mesa de Trabajo de Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en el marco del Conflicto Armado, lideres sociales) han manifestado que vienen siendo víctimas de amenazas por parte de diferentes actores ilegales, lo que ha dado lugar que el Departamento de Bolívar a través de la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales, proceda con la activación de la ruta de protección, a través de la coordinación de acciones con los diferentes organismos de fuerza pública y la Unidad Nacional de Protección, con el fin que se adopten las medidas expeditas para garantizar la seguridad y protección de las diferentes organizaciones que propenden por el ejercicio y respeto de los Derechos Humanos en el territorio Departamental, tal como lo señalan los Decretos 2124 de 2017, 1581 de 2017, 2252 de 2017, 4912 de 2011, 4065 de 2011, entre otros.

En el caso del Departamento de Bolívar de manera explícita se ha reconocido que existen 12 organizaciones sociales como 1. Organizaciones sindicales: SINALTRAINAL, SUTIMAC, ANTHOC, Unión Sindical Obrera –USO, Sintraelecol, Sintraunicol, y Sintrabiofilm. 2. Movimiento Pacífico de la Alta Montaña 3. Mesa distrital de víctimas de Cartagena 3. Mesa de víctimas de los municipios de Carmen de Bolívar y Córdoba Tetón 4. Mesa departamental de víctimas 5. Consejo comunitario PUA II (Cartagena) 6. Asociación de Consejos comunitarios de Cartagena 7. Comité de seguimiento al Auto 092 (Cartagena) 8. Liga de mujeres desplazadas de Bolívar 9. Asociación de campesinos afrodescendientes – ASOCAAFRO (María La Baja) 10. Cabildo indígena Talaigua Nuevo 11. Líderes comunales del distrito de Cartagena 12. Consejo comunitario de Arroyo de Las Canoas, ubicadas en 22 municipios del Bolívar.

Además se debe tener en cuenta que existe una tipología de Líder Social según el Ministerio del Interior, descritas de la siguiente forma: Líder comunal, líder comunitario, líder de restitución de Tierras, Líder Campesino, Líder Social, Líder Sindical, Líder Ambiental, Líder de mujeres, Líder Afro descendiente, Líder Indígena, Líder de Víctima o de desplazado, líder juvenil y de la infancia, líder cultural, líder LGTBI, líder en salud, líder minero artesanal, comunicador defensor de derechos humanos, abogado defensor de los derechos humanos, defensor o líder asociado a organizaciones no gubernamentales, líder en la implementación del acuerdo de paz, líder en materia de sustitución de cultivos, líder de movimiento político, líder religioso.

La Defensoría del Pueblo ha emitido alertas tempranas para la protección de Líderes sociales en los Municipios del Departamento de Bolívar, en las cuales ha advertido la situación de riesgos en que se encuentra la población civil de varias comunidades en Bolívar, al tiempo que ha exhortado al gobierno departamental a la obligación de adoptar medidas para garantizar la vida, integridad y pleno ejercicio de los Derechos Humanos de estos grupos poblacionales, dentro de las cuales el Departamento de Bolívar tiene responsabilidades, que se han ido cumpliendo, de acuerdo a los informes de seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría Regional y Delegadas, se relacionan a continuación las cuales se encuentran vigentes a la fecha que competente a comunidades del Departamento de Bolívar.

La Alerta Temprana No. 004 de 2019, la cual busca la protección de los Consejos Comunitarios Paso El Tiempo de las Comunidades Negras y Afrocolombianas de la Vereda El Sena, Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de San Pablo, Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Matuya, Consejo Comunitario de Comunidades negras de Nuebomojá, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Mampuján, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Marialabaja, consejo Comunitario de Comunidades Negras de Arroyo Grande, Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Caserío de Guarismo, Consejo Comunitario de Comunidades Negras y Afrocolombianas de Colú, Consejo Comunitario de Comunidades Negras y Afrocolombianas del Corregimiento Los Bellos, Consejo Comunitario del Corregimiento de Flamenco y Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Majarí El Níspero. Esta alerta se refiere a la consolidación de las AGC en el Municipio tiene una fuerte conexión con las economías ilegales, particularmente con el narcotráfico, lo que no excluye sus intereses de poder en el territorio.

La Defensoría del Pueblo también emitió la Alerta No. 012 de 2019, que está relacionada con la situación de riesgo de los habitantes de la vereda La Fortuna, Corregimiento Los Canelos, Municipio de Santa Rosa Sur, Departamento de Bolívar, con el fin que se adopten medidas efectivas, para salvaguardar la vida e integridad personal de niños, niñas, adolescentes y jóvenes sujetos de especial protección constitucional. Situación de riesgo inminente a la que están expuestos los niños, niñas y adolescentes ante las probables acciones de violencia del grupo guerrillero ELN: Frente Guillermo Ariza, estructura que busca enrolarse como combatientes y como informantes.

La Alerta Temprana No. 019 de 2019, está relacionada a la situación de riesgo a la que está expuesta la población civil que reside en los Corregimientos de Micoahumado y Corcovado, jurisdicción del Municipio de Morales, Bolívar, con el propósito que se adopten las medidas efectivas de prevención y protección de los derechos fundamentales ante las probables acciones de violencia del grupo armado ilegal ELN que durante los últimos días ha hostigado de forma

reiterada a miembros de la Fuerza de Tarea Conjunta Marte, acantonada a pocos kilómetros del caso del Corregimiento de Micoahumado. Esta alerta se ha generado porque el ELN viene cometiendo amenazas e intimidaciones, reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes (NNA), desplazamiento forzado, restricciones a la movilidad, extorsiones y en los últimos días ha instalado artefactos explosivos en trochas.

En el año 2020 se emitió la Alerta 02 -2020, donde se indica que en las tres localidades de Cartagena, Arjona y Turbaco hay un alto riesgo de acciones criminales en contra de dirigentes comunales, líderes sociales y defensores de derechos humanos. Estarían detrás de estas acciones las organizaciones al margen de ley que tienen su centro de operaciones en este Distrito y los dos municipios vecinos. Ante esta situación, la Defensoría del Pueblo hizo un llamado al Ministerio del Interior, Gobernación de Bolívar, alcaldías de Cartagena, Turbaco y Arjona, Infantería de Marina, Policía, Fiscalía, entre otras, para que se adopten las medidas del caso y eviten de esta manera la comisión de hechos criminales en contra de los grupos poblacionales, que aparecen descritos en el informe. El escenario de riesgo se configura a partir de una posible disputa entre AGC y Pachenca o Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada por el control territorial de puntos y rutas de embarque y exportación de economías ilegales; posible disputa y/o alianzas entre AGC con grupos armados ilegales en proceso de conformación y consolidación para mantener el control territorial; y por la conformación de grupos de seguridad privada o “ejércitos privados”.

La Alerta No. 006 del 26 de febrero 2020. El escenario de riesgo se configura a partir de la presencia de las AGC, posible presencia de fracciones disidentes de las FARC-EP y conflictos por la tierra y la violencia contra población campesina en proceso de retorno y reclamación de tierras. Esta Alerta cobija a parte de la Zona urbana y Rural del Municipio de El Carmen de Bolívar.

La Alerta No. 020 del 08 de mayo de 2020, dirigida a los Municipios de Altos del Rosario, Barranco de Loba, Norosí, Tiquisio. El escenario de riesgo inminente está determinado por la confrontación armada entre AGC (también denominadas por la fuerza pública como Clan del Golfo) y el grupo de delincuencia organizada conocido como Los Ratones.

También se encuentra vigente la Alerta No. 025 del 9 de junio de 2020, dirigida a los Municipios de Altos del Rosario, Arenal, Barranco de Loba, Cantagallo, Montecristo, Morales, Norosí, Rioviejo, San Martín de Loba, San Pablo, Santa Rosa, Simití y Tiquisio en el Sur del Departamento de Bolívar. El escenario de riesgo se configura a partir de la presencia y accionar del grupo de delincuencia transnacional “Los Venecos”, los grupos armados de delincuencia organizada de alcance local, las AGC y el Ejército de Liberación Nacional – ELN.

Por último, la Alerta Temprana N° 018-2021, de Inminencia, debido a la situación de riesgo de vulneraciones a los DDHH e infracciones al DIH de los habitantes de los municipios de Montecristo, Morales, Arenal y Santa Rosa del Sur, en el departamento de Bolívar, para que se adopten medidas urgentes orientadas a salvaguardar la vida e integridad personal de la población civil. El escenario de riesgo se presenta por cuenta de la disputa territorial que sostiene el grupo armado ilegal del Frente 37 de las Antiguas FARC EP, y el ELN, y además, la presencia y accionar de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, también denominadas por la Fuerza Pública como Clan del Golfo, por el control sobre las economías ilegales.

Que el Decreto 2252 de 2017 por el cual se adiciona el Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.

Mediante el cual se dispone en el artículo 2.4.1.6.1. *Objeto:*

> *(…)*
>
> *Que los niveles de coordinación entre los gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.*
>
> *Artículo 2.4.1.6.2. Primeros respondientes. Las gobernaciones y alcaldías, en el marco de sus competencias, con el apoyo del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio Público, actuarán como primeros respondientes en la detección temprana de situaciones de riesgo contra líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos.*
>
> *Artículo 2.4.1.6.3. Responsabilidades a nivel territorial. En el marco de las rutas de protección y la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida,*

integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, contenidas en este decreto, con el apoyo del Gobierno Nacional las gobernaciones y alcaldías tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Diseñarán e implementarán acciones tendientes a fortalecer la prevención temprana en el funcionamiento estratégico de los Consejos de Seguridad Territoriales.

2.Ajustarán y/o crearán mecanismos institucionales tendientes a evitar la consumación de situaciones de riesgo que afecten a líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos.

3. Realizarán estrategias de cultura de rechazo ciudadano a la utilización de armas y promoverán el desarme voluntario.

4. Establecerán un plan de fortalecimiento y articulación de las acciones tendientes a garantizar la presencia territorial de los programas de protección del Estado, en términos de presencia territorial de los programas de protección establecidos a través de la Ley, sin que implique la creación de nuevos programas no previstos en ésta.

(…)

6. Activarán las rutas de protección individual o colectiva previstas en este decreto en favor de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.

(…)

Teniendo en cuenta las *RECOMENDACIONES DE INCLUSIÓN EN LOS PLANES DE DESARROLLO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS*, emitido por el Departamento Nacional de Planeación, se adopta la siguiente Ruta de prevención y Protección para Defensores de Derechos Humanos y líderes sociales, que establece*: "….Prevención y Protección a Líderes y Lideresas Sociales Con el propósito de garantizar el derecho a la vida e integridad para la protección de líderes, lideresas, víctimas, defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentran en inminente riesgo frente a graves vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades sociales, políticas o humanitarias, se relacionan a continuación las recomendaciones más importantes que las autoridades locales deben incorporar en sus planes de desarrollo, cumpliendo obligaciones del Estado con los Defensores de derechos humanos y líderes/as sociales: Kit de Planeación Territorial RECOMENDACIONES DE INCLUSIÓN EN LOS PLANES DE DESARROLLO - DDHH 18 1. Implementar el Decreto 2252 de 2017, "Por el cual se adiciona el Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo". 2. Diseñar una Ruta local de prevención y protección para defensores de derechos humanos y líderes sociales"*

Para tal fin el Decreto 2078 del 7 de diciembre de 2017, estableció la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad e integridad y seguridad personal de grupos y comunidades, donde se establece cada uno de los pasos a seguir en dicho procedimiento.

1. Una vez que el gobierno departamental es advertido sobre la situación de riesgo en que se encuentra una persona o grupo de ciudadanos, de inmediato se debe dar aviso a la fuerza pública, en este caso policía, quien adopta las medidas de emergencia e inicia el proceso de verificación y evaluación, al tiempo que se informa y se solicita a la UNP la adopción de medidas para la protección, este proceso ante la UNP dura 90 días, según el reglamento interno de esa entidad.

2. En este tiempo de espera, se puede agudizar la situación de riesgo inminente para la persona o grupo de personas, ante lo cual se hace necesario, que el departamento o municipio de acuerdo a las recomendaciones de las autoridades de policía que evalúan el riesgo, garantice un sitio y la asistencia humanitaria donde la persona pueda ser reubicada con todas las garantías de protección en coordinación con la Policial y la UNP.

3. La toma de decisión frente al apoyo a brindar a un líder social y su núcleo familiar, está sujeto a los conceptos técnicos sobre el riesgo de este, que instituciones y organismos de seguridad como Policía Nacional, Unidad Nacional de Protección, y Fiscalía seccionales Bolívar o Magdalena Medio tengan, esto como medida de articulación y coordinación interinstitucional que la Gobernación de Bolívar adelanta para desarrollar el proceso de

forma idónea y que pueda garantizar la vida, honra y bienes de los líderes sociales en Bolívar.

4. Se plantea en esta acción la posibilidad de brindar a los líderes sociales y sus familias el traslado de forma inmediata desde su lugar de residencia permanente a otro municipio o ciudad, en caso de que se presente una situación de riesgo alta, evidenciada en amenazas recurrentes comprobadas, o por ser víctimas de atentados, seguimientos, entre otras acciones que puedan poner en riesgo la vida e integridad física.

El Departamento de Bolívar estableció el siguiente procedimiento para la vinculación de las apersonas en riesgo al beneficio de atención humanitaria, así:

1. Una vez que el gobierno departamental es advertido de la situación de riesgo en que se encuentra una persona de inmediato la dirección de seguridad y convivencia debe dar aviso a la fuerza pública para que adopte las medidas de emergencia e inicie el proceso de verificación y evaluación al tiempo que se informa y se solicita a la UNP la adopción de medidas para la protección.

2. Si el municipio en donde se presentó el hecho no tiene capacidad técnica, administrativa y financiera para atender la situación y es indispensable el suministro de la ayuda humanitaria la Dirección de Seguridad y Convivencia remite la persona en riesgo para que se active el suministro la ayuda humanitaria a través del convenio.

3. La entidad cooperante toma contacto con la persona para concertar la aplicación y alcance del convenio de ayuda humanitaria, le notifica y deja los soportes sobre; el tipo ayuda humanitaria, la temporalidad en la misma y los compromisos como beneficiario de la ayuda humanitaria.

4. El supervisor del convenio notifica de la activación de la ayuda humanitaria a:

 a) La Secretaria de las víctimas de la gobernación de Bolívar
 b) Unidad administrativa para la atención y reparación integral de las victimas
 c) Defensoría del Pueblo
 d) Procuraduría

5. Una vez cumplida la temporalidad de permanecía en el convenio el supervisor solicita a la unidad administrativa para la atención y reparación integral de víctimas para que a través de mecanismos eficaces y eficientes proceda a continuar con la entrega de la ayuda humanitaria de emergencia de acuerdo a su nivel de necesidad y urgencia respecto a la subsistencia mínima, lo anterior con fundamento en la Ley 1448 de 2011, reglamentada por el Decreto 4800 de 2011.

Como fundamento del presente estudio, debemos remitirnos a la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.", la cual en su artículo 3 establece la definición de victima, así: ARTÍCULO 3°. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

De acuerdo a lo anterior, los Líderes sociales una vez se encuentran en situación de riesgo cuando es amenazado o agredido por ejercer su actividad de líder, también cumple la condición de víctima, es por eso, que debemos darle aplicación a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la está reglamentada por el Decreto 4800 de 2011.

Todo lo anterior está sustentado en el PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, el cual se formula, define, valida y legítima con la participación de las autoridades territoriales, representantes de la sociedad civil, autoridades étnicas, las víctimas, líderes sociales y lideresas, defensores de derechos humanos, líderes comunales, lideres ambientalistas, comunitarios la fuerza pública y demás actores encargados de establecer en el marco de actuación en materia de prevención. Se formuló, definió, valido y legitimo el Plan de Prevención y Protección con el apoyo técnico del Ministerio del Interior y en concertación con los subcomités de prevención, protección y garantías de no repetición. Se protocolizó o validó a través del Acta del Tercer Comité de Justicia Transicional Extraordinario y Ampliado del Departamento de bolívar, realizado el 17 de agosto de 2022.

A manera de información histórica, la Gobernación de Bolívar desde el año 2020 ha suscrito los convenios Convenio No. 052 de fecha 07 de abril de 2020, 006 de 2021 y 007 de 2022, con entidad sin ánimo de lucro Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar, desarrollando el mismo objeto.

Que los líderes beneficiarios del Convenio No. 007 de 2022, (12 líderes, 48 personas con sus grupos familiares), una vez se suscriba el presente convenio, se les activará la ayuda humanitaria en los términos del artículo 63 ley 1448 - articulo 108 decreto 4800, una vez cumplido el procedimiento establecido, en todo caso garantizándoles los derechos fundamentales de los beneficiarios, toda vez que persiste la necesidad de seguir atendiéndolos.

En ese orden de ideas, existe la necesidad de la suscripción de un nuevo convenio de asociación, con una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y reconocimiento público manifiesto, como es la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR**, la cual se desempeña como un organismo de socorro nacional a través de acciones orientadas a salvar vidas, potenciar una vida sana y segura, promueve la convivencia y la resolución pacífica de conflictos por medio de herramientas como la educación, los servicios de salud, la gestión integral del riesgo, por medio de un equipo humano comprometido, que permitirá contar con los mecanismos para garantizar los derechos a la vida, honra e integridad física de los líderes sociales y sus familias en Bolívar, cuyo objeto social es adecuado y apropiado para cumplir con el objeto del convenio, para lo cual se estructuro el Proyecto de Inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS LIDERES SOCIALES EN RIESGO O AMENAZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, el cual fue aprobado mediante el Certificado de Banco de Proyectos No. 2022002130169 expedido el 19 de enero de 2023, el cual apunta al Sector 45- GOBIERNO TERRITORIAL. Programa presupuestal: 4502-fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. Producto: 4501006-Servicio de protección individual en riesgo extraordinario y extremo, del Plan de Desarrollo Departamental 2020 -02023, viabilizados en el SUIF TERRITORIO.

Por todo lo anterior, la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, en su objeto misional propende a garantizar la vida a los líderes sociales y su núcleo familiar en riesgo, y así mismo dar respuesta inmediata a los diferentes requerimientos y alertas en materia de protección a líderes, efectuados por los entes de control, a fin de que el Departamento de Bolívar adelante las medidas y actividades que sean necesarias para garantizar la protección y seguridad de los mismos.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO	
3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO	**ARTICULAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ATENCION DE AYUDA HUMANITARIA, QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS LÍDERES SOCIALES EN RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
3.2. ALCANCE DEL CONVENIO	Para el desarrollo del objeto del convenio la entidad cooperante realizará las siguientes acciones dirigidas a brindar ayuda humanitaria destinada a los Líderes y Lideresas Sociales, defensores y defensoras de derechos humanos víctimas, y su grupo familiar (si aplica), que se encuentran en inminente riesgo frente a graves vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades sociales, políticas o humanitarias. La Ayuda Humanitaria se concreta en las siguientes actividades: 1. Albergue (Hospedaje o arriendo que incluye vivienda amoblada, con servicios públicos, ubicada en sitio seguro), en cualquier lugar del país, que garantice su seguridad. 2. Alimentación

<table>
<tr><td></td><td>
3. Kit de aseo personal

4. Servicio de transporte o auxilio de transporte para el traslado.

5. Acompañamiento psicosocial, que permitirá garantizar los derechos a la vida, honra e integridad física de dichas personas y su grupo familiar.

La Ayuda humanitaria, se prestará en los términos establecidos en Ley 1448 de 2011, reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 y de acuerdo a los protocolos de la Cruz Roja Colombiana. En todo caso se le garantizarán los derechos fundamentales de los líderes beneficiarios.

Mediante el presente convenio se atenderán los líderes beneficiarios con la ejecución del Convenio No. 007 de 2022, (12 líderes, 48 personas con sus grupos familiares), brindándoles ayuda humanitaria, en los términos de la Ley 1448 de 2011, y el Decreto 4800 de 2011, previo el cumplimiento de los trámites en la ruta de atención establecido por la Secretaría del Interior, protocolos de atención de la Cruz Roja. En todo caso se les garantizarán los derechos fundamentales de los beneficiarios.
</td></tr>
<tr><td>3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC:</td><td>
El objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>CLASIFICACION UNS</th></tr>
<tr><td>Albergue</td><td>95141801</td></tr>
<tr><td>Arrendamiento de residencias</td><td>80131501</td></tr>
<tr><td>io de alojamiento temporal offshore</td><td>80131504</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.4. COMPROMISOS COMUNES</td><td>
1. Desarrollar en forma conjunta actividades que apunten al logro del convenio.

2. Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio.

3. Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio.

4. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio.

5. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a los líderes que se encuentran atendidos con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución del objeto antes previsto.
</td></tr>
<tr><td>3.5. OBLIGACIONES DE LA CRUZ ROJA</td><td>
1) Administrar los recursos entregados de conformidad con lo establecido en el presupuesto de la propuesta suscrita ante el Departamento de Bolívar.

2) LA CRUZ ROJA llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente.

3) Dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por la Secretaría del Interior, que desarrolle los componentes del alcance del objeto convenido.

4) Cumplir con el protocolo establecido por la Secretaría del Interior para la atención humanitaria de los líderes sociales y su grupo familiar, el cual hace parte del estudio previo.

5) Presentar de forma mensual informes de avance sobre los asuntos relacionados en el alcance del objeto.
</td></tr>
</table>

	6) Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Departamento. 7) Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos. 8) Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio. 9) Realizar los aportes correspondientes, si los ofreció en su oferta. 10) Invertir correctamente los aportes del Departamento en la ejecución de las actividades desarrolladas en su propuesta la cual hace parte integral del convenio. 11) Desarrollar las actividades del convenio, de conformidad con lo dispuesto en su propuesta y por consiguiente llevar los correspondientes soportes y registro de su ejecución. 12) Disponer durante la ejecución del convenio con el personal idóneo para el mismo, así como la sede administrativa para la ejecución del Cooperante. El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Cumplir con el objeto del convenio en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del presente proceso de contratación. **2.** Contar con el personal y la infraestructura necesaria para el desarrollo del convenio dentro del tiempo y condiciones establecidas. **3.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto contractual. **4.** Entregar el informe final de ejecución con todos los soportes para la revisión y aprobación del supervisor del contrato. **5.** Mantener vigentes las garantías hasta que el contrato sea liquidado. **6.** Desarrollar bajo su responsabilidad, todas las acciones y actividades en desarrollo del objeto del convenio, de acuerdo con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.** **7.** Colaborar con el supervisor del contrato, para el cumplimiento de todas sus responsabilidades, funciones y por tanto, suministrarle toda la información que le sea solicitada, atender sus requerimientos y acatar las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el contrato. **8.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica, respectivamente.

	9. Presentar certificación bancaria cuyo titular sea el contratista para efectos del pago del presente contrato. **10.** Asistir a las reuniones a las que sea citado por cualquier medio, en desarrollo del objeto del presente convenio y rendir los informes que le sean solicitados por **SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES – DIRECCION DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA,** en el término que llegue a fijar en cada caso el supervisor del contrato. **11.** Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.
3.6 COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	1) Efectuar la transferencia de los aportes en dinero a la Entidad Sin Ánimo de Lucro como entidad ejecutora, en las sumas y en los términos señalados en el estudio previo. 2) Suministrar oportunamente toda la información documental de carácter oficial necesaria para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro, pueda presentar los informes a la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales. 3) Apoyar a Entidad Sin Ánimo de Lucro, con la información que sea necesaria correspondiente a los líderes atendidos, que deriven de este acuerdo. 4) Nombrar el delegado del Departamento y el respectivo Supervisor, quien deberá realizar seguimiento a la situación de cada líderes, 6) El Departamento de Bolívar, a través del Supervisor designado, deberá manifestar por escrito a la Entidad cooperante, la continuidad de la prestación de ayuda humanitaria de cada uno de los líderes que se encuentran actualmente atendidos, con el fin de ser incorporados al nuevo convenio. 5) Asistir a los comités o reuniones a que haya lugar, relacionados con la ejecución del presente convenio. 6) Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.
3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio será hasta que se agote el monto de los recursos contratados, que no podrá superar el 31 de diciembre de 2023, el cual dependerá de las personas atendidas, teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos en el presupuesto estimado del presente convenio.
3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Departamento de Bolívar
3.9. VALOR DEL CONVENIO, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:	El valor del convenio es la suma de **RECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C ($357.419.738.00),** de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($249.900.000).** Por su parte la Cruz Roja aportará la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL ($249.900.000,00),** Por su parte la Cruz Roja aportará la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C ($107.519.738.00),** de acuerdo al siguiente

presupuesto:

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA ATENCION HUMANITARIA DE LIDERES EN RIESO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		
VALOR APORTADO POR EL DEPARTAMENTO		
Albergue individual: Los valores corresponden a la atención inicial en hospedaje por persona. Pueden darse al inicio de la solicitud de asistencia humanitaria para un líder o lideresa y su núcleo familiar y posterior se ubicará en una vivienda que se alquilaría en la ciudad establecida por la Gobernación y de acuerdo con el tiempo que tendrán la asistencia.		
	1. Albergue Personal	**Valor/Unitario**
1.1	Alojamiento diario por persona en hotel u hostal, en habitación climatizada y tv.	$ 101.448
1.2	Ración diaria de alimentación diaria preparada (desayuno, almuerzo y cena)	$ 55.935
1.3	Kit de aseo por persona (única vez)	$ 43.505
2. Líder y núcleo familiar (hasta tres personas)		
2.1	Valor máximo de arriendo para alojamiento (amoblado) de grupo familiar (incluye servicios públicos)	$ 3.341.817
2.2	Valor gastos de alimentación para líderes y grupo familiar, para preparar en casa	$ 1.118.700
3. Líder y núcleo familiar (hasta cinco personas)		
3.1	Valor máximo de arriendo para alojamiento (amoblado) de grupo familiar (incluye servicios públicos)	$ 3.580.518
3.2	Valor gastos de alimentación para líderes y grupo familiar, para preparar en casa	$ 1.864.500
4. Líder y núcleo familiar (Más cinco personas)		
4.1	Valor máximo de arriendo para alojamiento (amoblado) de grupo familiar (incluye servicios públicos)	$ 3.938.570
4.2	Valor gastos de alimentación para líderes y grupo familiar, para preparar en casa	$ 2.113.100
5. Movilización de un líder y/núcleo familiar: En el caso de movilización de un líder y/o su núcleo familiar no sea prestada por las autoridades competentes, la Gobernación informará, por escrito a la Cruz Roja Colombiana de este hecho y autoriza el reconocimiento del transporte. Así mismo teniendo en cuanta que varios líderes y su núcleo familiar se reubican fuera de la ciudad de Cartagena de Indias y que la Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar, debe verificar el estado de las mismas, se autoriza cubrir los gastos de desplazamiento (terrestres, fluvial, marítimo y aéreo, pernoctadas y alimentación del personal de Cruz Roja en su visita trimestral a cada líder).		
5.1	Fondo para movilización de líderes y su núcleo familiar y/o funcionarios de la Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar.	$13.985.832

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA ATENCION HUMANITARIA DE LIDERES EN RIESO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR			
VALOR APORTADO POR LA CRUZ ROJA (30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO)			
ITEMS	**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**	**UN/M**	**CANTIDAD VR/UN**
1	Apoyo Dirección Ejecutiva	1	$ 7.845.000
2	Apoyo Director Financiero	1	$ 6.548.320
3	Construcción de Paz y Doctrina Institucional	1	$ 5.220.824
4	Coordinador del convenio	1	$ 2.617.183
5	Psicólogo	1	$ 2.517.183
6	Operador de restablecimientos de contactos familiares	1	$ 2.548.720
7	Auxiliar administrativo y contable	1	$ 3.422.695
	VALOR TOTAL MENSUAL		**$ 30.719.926**
	VALOR TOTAL 3.5 MESES		**$107.519.738**

La ejecución del presente Convenio se desarrollará por monto agotable, es decir, tendrá vigencia hasta agotar el monto del valor contratado, de acuerdo a los beneficiarios atendidos, teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos en el presupuesto del presente convenio, de acuerdo a la propuesta económica de la Cruz Roja. Los valores unitarios, se tendrán como máximos, es decir, que la Cruz Roja puede contratar dichos servicios hasta dichos valores, los cuales pueden ser menores. El valor aportado por la CRUZ ROJA, correspondiente al 30% del valor del presente convenio, distribuido en los ítems establecidos en la propuesta que hace parte del presupuesto del presente convenio y que será invertido estrictamente en la ejecución del convenio, las cuales deberán ser demostrados con los informes financieros debidamente detallados y soportados

	al momento de presentar factura o cuenta de cobro, lo anterior conforme al alcance del objeto del presente convenio y previo el cumplimiento de los requisitos para pago como son: presentación del informe de ejecución de actividades al supervisor del convenio, expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. En todo caso, LA GOBERNACIÓN realizará los giros, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, en especial la aprobación de las garantías constituidas a favor del Departamento por parte de la CRUZ ROJA y teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **Los recursos no ejecutados por la Cruz Roja, serán devueltos al Departamento, cuando finalice la ejecución del presente convenio.** Los desembolsos se realizarán de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por el Departamento, por concepto de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio. 2. Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por el Departamento, una vez se haya ejecutado el 70% del primer desembolso, y un **3.** Un tercer y último desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%), del valor aportado por el Departamento, una vez se haya ejecutado el 80% del segundo desembolso. Para cada pago se requerirá la certificación del Supervisor del convenio, correspondiente al avance de la ejecución del mismo, En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio**.** Los recursos aportados por el Departamento están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44 del 26 de enero de 2023, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.
3.10 DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS, TECNICOS Y FINANCIEROS.	La Secretaria del Interior verificará que cumplan con los siguientes documentos requeridos: 1. Fotocopia del documento de identidad, del Representante Legal. 2. Certificado de existencia y representación legal expedido con una vigencia no mayor de 3 meses. 3. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente 4. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación

	6. Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación. 7. Certificación (es) de experiencia puede traer Convenio ejecutado y acta de liquidación o Certificación, en ambos casos se debe especificar el cumplimiento y satisfacción. 8. Certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de seguridad social Integral y aportes parafiscales. 9. Certificación del revisor fiscal en caso de que aplique 10. Autorización para contratar de conformidad con los estatutos. En caso de que aplique 11. Certificación de idoneidad. 12. Declaración de renta de los últimos tres años

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MÉRITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X

Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 23 de enero de 2017.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

Componente	Riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Efectos generales	Medidas de mitigación
Objetivo General	Administrativo	Nula articulación entre las instituciones de seguridad para brindar garantías de seguridad a los líderes sociales	Raro	Mayor	Se tendría que tomar la decisión de aplazar la jornada	Realizar los procesos de contratación apegados a la ley
Producto	Administrativo	Que la disposición de apoyo logístico no cumpla con los criterios necesarios establecidos por el documento orientador	Raro	Menor	Se podría presentar desorganización en el momento de brindar el apoyo a los líderes y sus familias	Realizar los ajustes necesarios en relación con lo dispuesto logísticamente para la realización del apoyo
Actividad	Origen humano	Débil o nulo interés de los líderes sociales para recibir el beneficio que se brinda para su seguridad	Moderado	Moderado	Se presentaría alteración en el diseño y ejecución de acciones idóneas de seguridad y protección	Realizar coordinación y articulación institucional rápida y efectiva para el desarrollo de la estrategia

6. GARANTÍAS.

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la Entidad Sin Ánimo de Lucro constituya una garantía bancaria o de seguro, para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, defectos de calidad, como retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser asumidos en su totalidad; constituyendo garantía con Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en aras de salvaguardar los intereses superiores de la administración, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

a) **De cumplimiento del convenio**, por un valor equivalente a 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más.
b) **De garantía en el pago de salarios y prestaciones sociales** por el 5% del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.
c) **De calidad de los servicios prestados,** por un valor equivalente a 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados.
d) **De responsabilidad Civil Extracontractual.** Por valor de doscientos salarios mínimos legales, mensuales, vigentes 200 SMLMV., por el término de ejecución del contrato.

e) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al 100% del valor entregado por concepto de anticipo, vigente por el término de duración del convenio.

Estas garantías, en el evento de que la vigencia del convenio sea prorrogada, el plazo de las garantías deberá ser reajustado y el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

6. SUPERVISIÓN

Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones para el efecto El Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales designará a un funcionario de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, quien con estricta sujeción al convenio tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro**.** Además de las funciones de Ley, el supervisor ejercerá las siguientes funciones.

1) Vigilar, hacer seguimiento y exigir el cabal cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones pactadas en el mismo.
2) Solicitar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final.
3) Recibir y exigir los informes de ejecución del convenio.
4) Evaluar y Aprobar el Informe Final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas.
5) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos.
6) Expedir, con base en el informe final que presente la Entidad Sin Ánimo de Lucro la certificación de cumplimiento.
7) Las demás derivadas de la labor de supervisión

7. RESPONSABLES

NOMBRE: **RAUL EDUARDO VARGAS VELEZ** Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Proyectó: Verena Cárdenas Garay	 **FIRMA:**